Ι

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

## REGLAMENTO (CE) Nº 1825/2004 DE LA COMISIÓN

## de 21 de octubre de 2004

por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas (¹), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su anexo. (2) En aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el anexo del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del anexo.

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 22 de octubre de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2004.

Por la Comisión J. M. SILVA RODRÍGUEZ Director General de Agricultura

 <sup>(1)</sup> DO L 337 de 24.12.1994, p. 66; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1947/2002 (DO L 299 de 1.11.2002, p. 17).

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 21 de octubre de 2004, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

	(EUR/100	
Código NC	Código país tercero (1)	Valor global de importación
0702 00 00	052	48,7
	204	41,2
	624	74,2
	999	54,7
0707 00 05	052	121,1
	999	121,1
0709 90 70	052	97,2
	204	41,2
	999	69,2
0805 50 10	052	67,5
	388	44,8
	524	66,0
	528	46,2
	999	56,1
0806 10 10	052	99,3
	400	178,9
	999	139,1
0808 10 20, 0808 10 50, 0808 10 90	388	64,3
	400	88,0
	404	80,2
	512	107,5
	720	100,8
	800	145,3
	804	77,2
	999	94,8
0808 20 50	052	108,4
	388	105,3
	720	74,9
	999	96,2

<sup>(</sup>¹) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 2081/2003 de la Comisión (DO L 313 de 28.11.2003, p. 11). El código «999» significa «otros orígenes».